El Universal.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO. 300] MONTEVIDEO, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

☞Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion.

ALMANAQUE.

Miercoles—La comemoracion de S. Pedro, ap.
Sol, sale á las 7h 11m. | Se pone á las 4h 9m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 27.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	81	19
Entraron	1	
Salieron	1	2
Murieron		
Existen	81	17

EXPOSITOS.

	niños.	*niñas*
Desde su fundacion	223	204
Murieron	122	118
Rescatados	20	11
Existen	81	75

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	21 á 21 ps. 4 rs.
Id americanas	20 á 20 ps. 4 rs.
Patacones	10 y medio rs.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id.

EXTERIOR.

REPUBLICA ARGENTINA.

Contestacion al oficio de los gobiernos de las provincias litorales que insertamos en el numero anterior.

Cordoba 14 *de Mayo de* 1830.

El gobierno sostituto de la provincia de Cordoba, al contestar la nota del 12 de Abril de los Exmos. gobiernos de Buenos Ayres, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes, celebra la ocasion de ser escuchado por los gefes de cuatro provincias tan principales de la Repùblica Argentina, con quienes ha procurado entablar relaciones de amistad y buena inteligencia por medio de comisionados publicamente autorizados serca de sus escelencias, y hacer llegar á su conocimiento los principios que nivelan la conducta y política del gobierno de Córdoba en medio de las agitaciones de una guerra á muerte, que le hacian otras provincias y gobiernos mal dispuestos contra su tranquilidad, sosiego y elementos que la naturaleza ha puesto en ella, para hacerla aparecer con dignidad bajo un régimen y administracion capaz de dar impulso á su fecundidad.

Este destino se advirtió muy luego que un acontecimiento estraño hizo lugar al Exmo. señor general D. José Maria Paz, para concebir y ejecutar el alto pensamiento de sacar á su pais natal de una administracion tan ilegitima como incapaz de figurar dignamente en el estado argentino, y bajo la cual la provincia de Córdoba solo habia aparecido en el rol ridículo de las intrigas y maquinaciones degradantes por el espacio de mas de nueve años. Se ha pretendido que este sea su único ejercicio, ó que permaneciendo en inaccion no salga del abatimiento á que se le desea condenar perpetuamente.

Todos los medios que se han empleado á este infame fin han servido para comprobar su insuficiencia cuando un gobierno nuevo y establecido sobre añejas y viciosas costumbres, combatido interior y exteriormente en menos de diez meses ha dado tal impulso á los recursos de la provincia, que no solo fijó su órden interior sino que humilló por tres veces los ejércitos lanzados de las provincias alarmadas contra la de Córdoba, y hoy ellas corren presurosas á estenderla sus brazos con entusiasmo de gratitud por haberlas libertado de sus opresores y tiranos.

En este bosquejo verán los Exmos. gobiernos á quienes se contesta, cual ha sido Córdoba en la guorra por los sucesos que han coronado sus esfuerzos, y como en ella ha sido provocada con repeticion: el carácter de defensa justifica los principios de su alarma de sus combates y de sus triunfes. Otro hará ver á SS. EE. su politica.

Ella se desplegó del modo mas generoso en los momentos de las victorias de la Tablada el 22 y 23 de Junio. El gobierno corrió un velo á los inmensos agravios inferidos á su dignidad y á los desastres obrados en su provincia por las fuerzas invasoras. Los prisioneros fueron licenciados y todos los gobiernos que hicieron la guerra invitados á la paz sin recuerdos amargos. Si ellos la resistieron, insistiendo en sus planes desoladores de sus pueblos y del que se habia propuesto exterminar, Cordoba se propuso llevar en paciencia aquel delirante furor antes que aparecer encarnizada en la guerra y envanecida en sus victorias.

Tendió la vista su gobierno á las provincias de Santa Fè y Buenos Ayres, donde la sangre corria á torrentes, creyo digno de su filantropia aparecer entre los combatientes como amigo de entrambos. Al efecto despachó una diputacion á entablar sus relaciones de amistad con ambas provincias, y mediar asi entre ellas como entre los partidos que dividian á la de Buenos Ayres. Por mucho que se hayan querido desconocer estos oficios del Gobieno de Córdoba, resplandecen en sus efectos en la provincia de Santa Fé que supo apreciarlos.

Ellos se encontraron simultaneamente con los del Exmo. gobierno de dicha provincia ejercidos por sus comisionados para hacer cesar la guerra que se hacia á Córdoba, y los documentos públicados por aquel gobierno, hacen al de esta provincia honor y justicia en la docilidad y gratitud, con que supo corresponderlos, no menos que en la generosa acogida de sus enviados Si el actual Exelentisimo Señor gobernador de Buenos-Ayres quisiese hacer justicia al de Cordoba, apareceria este aun mas franco, mas oficioso y mas justo, mediando en las disensiones de su provincia y recibiendo sus comisionados; pero es preciso que S. E. se digne oir delante de sus amigos y aliados que no solo no ha correspondido á un amigo, sino que lo ha faltado enormemente á la fé de sus tratados, y á las relaciones generales que aun subsisten entre los gobiernos que no se habian declarado enemigos.

S. E. previniendo toda disposision gubernativa embargó un armamento, que venia para este gobierno con conocimiento del de Buenos Ayres por medio de su ministro; puso al gobernador interno en la presicion de expedir un decreto y darle efecto retroactivo, cuyas exorbitancias han visto la luz pública. Colocado en el gobierno no ha variado aquella injusta providencia, ni sus efectos. Una comision del de Córdoba que permanece aun cerca de S. E. nada ha podido adelantar utilmente en este asunto en cinco meses; durante ellos S, E. ha permanecido en un estado hostil al gobierno de Córdoba y poco ha faltado para declararle un rompimiento ó ejecutarlo sin este requisito, Los malvados Lira y Castillo recibieron fomentos, y fueron armados por los facciosos de Buenos-Ayres, para repetir sus asaltos á la provincia con los robos, y asesinatos de que habian sido escarmentados.

La Comision mediadora despachada por S. E. ha comprobado con su descarada y delincuento conducta la seguridad que en todo tiempo encontraria en su gobierno por todo el mal que hiciese á la de Córdoba. El reclamo de este gobierno á S. E. por la descompasada é insultante nota oficial de sus comisionados, no le ha merecido la atencion que inspira la política, la urbanidad y la amistad, contentandose S. E. con remitir á la opinion pública la desaprobacion que el gobierno de Córdoba exigió por toda satisfaccion. Lo indicado hasta aquí es lo muy preciso para llenar los objetos de la presente contestacion, en que se omiten pormenores que la harian prolija, aunque no injusta ni descompasadas, cuando un gobierno se propone remover de sí sospechas injustas, y acrisolar su conducta sufrida á beneficio de la paz general que se ha propuesto con el interes mas apreciable, no solo de su provincia, sino de toda la república.

En este punto no cede el gobierno de Córdoba la primacia en la sinceridad de sus votos, y al recibir los de los Exmos. gobiernos con quienes habla, les hace la justicia de estimarlos igualmente sinceros, olvidando los motivos que ha tenido para sospechar los del Exmo. gobierno de Buenos Ayres y con esta declaracion, pasa á contestar la nota de sus escelencias sobre los principales puntos á que esta contraida.

Cualesquiera que hayan sido los objetos y los fines con que los Exmos. gobiernos de las provincias litorales han estrechado sus vinculos hasta arribar á una alianza ofensiva y defensiva segun se le manifiesta al que subscribe, el gobierno de Córdoba sin ignorarla desde mucho

antes de verificarse la liga, no ha hecho la injusticia á las partes que la componen de creer que la seguridad de la provincia de Córdoba peligre en ella. Al contrario ha creido que, entrando en esta combinacion gobiernos amigos é imparciales, mirarian con horror y como deshonroso á su carácter público favorecer la injusticia y las pasiones de cualquiera de las partes contratantes, que intentase hacerlas servir de instrumento a fines siniestros, ó emplear sus esfuerzos para hacer prevalecer la injusticia, el capricho, ó una terquedad insufrible. „No son estos los fines ni los objetos con que las naciones cultas han procurado siempre ligarse entre si, formando alianza. La defensa y la ofensiva son partes de un mismo todo, en que debe aparecer la rectitud y justicia como el móvil de las operaciones en la guerra, En el caso contrario la alianza debe emplear su influjo en apartar al amigo de un arrojo temerario, y donde su consejo no baste cesan los pactos, y las partes son libres para tomar la que les convenga en la contienda.

Si un recelo comun las precisa á ponerse en guardia, tampoco deverá llevarse á un estremo, que lo infunda y provoque al mismo de quien se recela, ni exigirse cosas á que no hay razon, ni derecho. ¿Y qué han podido recelar las provincias litorales de la de Córdoba con solo verla con las armas en la mano, cuando su gobierno emplea en medio de la guerra todos los medios civiles y políticos de generalizar la paz? ¿Ignoran sus escelencias que Córdoba ha estado cerca de un año invadida ó creen que sus triunfos han debido entregarla á un descuido nécio sin acabar de desarmar á sus injustos agresores? El punto de juzgar la cesacion de los peligros está reservado al que los ha sufrido, como la economia interior de un estado, ó de una provincia á los que están encargados de su seguridad y arreglo.

El gobierno de Córdoba puesto con anticipacion en todos los casos que pudiera ofrecer el estado de guerra no solo con los gobiernos beligerantes sino tambien con los amigos, neutrales y vecinos, se anticipó á presentar especialmente á los cuatro que posteriormente han formado liga ofensiva y defensiva, las seguridades y garantias concedidas en la ilustrada política y derechos internacionales para remover todo motivo de celos, sospechas, y alarmas, que en cierto modo son ofensivas, cuando no las favorecen motivos muy grandes y fundados. El ciudadano D. José Isasa fue destinado á cultivar la amistad, y buena inteligencia del Exmo gobierno de Santa Fé y estrecharla con los de Entre-Rios y Corrientes con instrucciones y bastantes facultades para hacer á sus escelencias, todas las esplicaciones que dichos gobiernos deseasen sobre la política del de Córdoba,

Para Buenos Ayres fueron mas condecorados, con investidura formalmente diplomatica, los ciudadanos D. Mariano Fragueiro y el Dr. D. Eusebio Agüero bien conocidos por aquel gobierno por su larga residencia en dicha capital, por sus cualidades personales, luces y discrecion para conducirse por las sendas del honor. En efecto ellos han cumplido los encargos de su gobierno en todo lo que ha pertenecido al objeto que se lleva en observacion. En repetidas conferencias con aquellos ministros y con el mismo Exmo. señor general Rosas, han dado explicaciones, y satisfecho cuantas dudas se les han presentado sobre los designios y política del gobierno de Córdoba, y aun de la persona del Exmo. señor general Paz. Los sucesos han comprobado sus esplicaciones, desmintiendo cuantas especies suscitó la perfidia, el espíritu de partido, y las exáltaciones de ánimos acalorados.

Si á pesar de tanta prueba practica sostenida por una invariable sucesion de acontecimientos, se insiste en preferir testimonios tan tachábles, sino se reputan por suficientes garantias para cultivar la paz, la armonia y buena inteligencia un tratado solemne, que en su celebracion se tuvo por suficiente por los contratantes, ni la existencia de comisionados cerca de sus escelencias: el gobierno de Córdoba siempre el mismo, y siempre dispuesto á abundar en pruebas de sus principios y disposiciones amigables con todos los gobiernos y con todas las provincias, está distante de dar y recibir mayores garantias dentro de la esfera del honor y dignidad que será su divisa en todos los actos de su administracion, y satisfechas por algunos de los gobiernos de la alianza las relaciones del de Córdoba.

El que suscribe cree haber llenado el mas honroso deber de satisfacer los deseos de los Exmos gobiernos de las provincias litorales, á quienes protesta su mas alta consideracion y estimacion distinguida.

Joé Julian Martinez.

Dr. Juan Antonio Saracluga.

Exmos. Sres. gobernadores de las provincias de Buenos Ayres, Santa Fé, Entre Rios y Corrientes.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Montevideo, Junio 28 *de* 1830.

La Asamblea General Constituyente y Legislativa del Estado, en sesion de anteayer ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

Art. 1. Jurada la Constitucion mandará el gobierno que en todos los departamentos se forme un registro en que se inscriban todos los individuos que tengan las calidades designadas por el artículo ocho de la Constitucion para ser ciudadanos exceptuando solamente los que expresamente renunciasen la ciudadania negándose á ser inscriptos.

2. Los encargados de formar el registro de que habla el artículo anterior remitirán al gobierno copia autorizada de él, y una relacion por separado de los que hayan renunciado á ser inscriptos; y de estas se pasarán por el gobierno copias á las Secretarias de las Cámaras de Senadores y Representantes.

Lo que tengo el honor de transmitir á V. E. para los fines consiguientes y lo saludo con el mayor aprecio.

SILVESTRE BLANCO, *Presidente.*

Miguel Antonio Berro, *Secretario.*

Exmo. gobierno provisorio del Estado.

DECRETO DE GOBIERNO.

Montevideo, Junio 28 *de* 1830.

Acúsese recibo, circúlese librandose las órdenes para su cumplimiento, é insertese en el Registro Oficial.

LAVALLEJA.

Juan Francisco Giró.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO, JUNIO 30 DE 1830.

El *Universal* se halla recargado de comunicados de una extension tan desproporcionada á las columnas que puede destinar á ellos, que hace dias se vé en el caso de retirar sus propios artículos por dar lugar á los de sus corresponsales; y aun asi mismo no puede satisfacer el deseo que cada cual mantiene de que salgan á luz los suyos cuanto mas antes. Existen en la oficina del diario una porcion desde la semana anterior, que se irán publicando sucesivamente por el órden en que se han recibido, y segun el interes público que ofrezcan; pero el editor se vé en el caso de advertir á los SS. corresponsales que se dignan favorecerle con sus producciones, que se reduzcan en ellas lo mas que les sea posible, tanto por el interes que les resulta de la prontitud con que podrán publicarse en aquel caso, como porque de ese modo no se verá el Editor en la precision de demorar otros artículos suyos, que tambien puede ser útil al pais que vean la luz.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal:—

Tenga Vd. la bondad de publicar las siguientes observaciones hechas sobre la segunda acusacion del diputado D. Agustin Urtubey al Juez Civil Dr. D. Joaquin Campana.

En su *Universal* No. 298 he leido que en la sesion de la noche del 25 hizo una mocion el diputado Urtubey acusando al Juez Civil del Estado de infractor de leyes, y pidiendo, se le mandase juzgar por el gobierno ejecutivo: la mocion fué apoyada, y con unos documentos que entregó al Secretario, pasó á una comision especial.

Todos saben que este diputado fué acusado por el Juez Civil por un libelo infamatorio que publicó por la prensa; que reunido el juri conforme á la ley hizo lugar á la acusacion, y que citados por el magistrado para resolver definitivamente la causa en el segundo juri dentro de las 48 horas que designa, el juez compareció, y el diputado ganó el asilo de la Soberania. El juez pasó de antemano el sumario á la H. A. persuadido como todos que el término de la ley no sería frustrado; mas se puso á discusion el asunto, pasó á otra comision que se ha expedido en su dictámen y decretó del modo que se ha visto, y despues de 17 dias estamos en peor estado, por que el asunto no se ha resuelto, y el calumniante forma segunda acusacion. Conducta bien notable.

He asentado esta narracion, por manifestar que en ese dia del debate entregue un escrito al escribano D. Miguel Brid para que lo presentase en la Asamblea, y fué entregado al Sr. Presidente, dirigido á que el diputado Uturbey acusado del libelo infamatorio no tubiese intervencion activa en el asunto; y siendo esta una escepcion, de tal naturaleza que es necesario, determinarla primeramente, en el concepto de que sino se hace cualquiera ulterior determinacion, es notoriamente nula, tenemos que promueve activamente otra nueva acusacion sobre iguales hechos, y pasando por alto la excepcion se apoya y admite. Si esto no es como el titula infraccion de leyes, al menos es contrario terminantemente á derecho.

Mas supongamos que no se opuso tal excepcion, y aun en este caso se pregunta si hay alguna ley que autorize al diputado para formar segunda acusacion pendiente la primera, y sin estar decidida la cuestion? Si registramos las leyes, encontramos que hay una terminantemente contraria: la ley 4.ª tít. 1.º partida 7.ª se expresa de este modo. "Seyendo algun acusado delante del juzgador de mal ó de tuerto que hubiese fecho non podria acusar á otro por razon de yerro que fuese menor ó igual de aquel de que lo acusase, fasta que fuese acabado el pleyto de su acusacion;" y con razon por que solo podriá moverlo el odio y la venganza, ó el arbitrio de entorpecer la acusacion de que se le estaba procesando. Asi es que la nueva acusacion del diputado Urtubey, aun sin la escepcion opuesta debiá ser repelida de plano como contraria á la ley.

Si el Sr. diputado Urtubey procede con delicadeza y es tan menudo que quiere que se le juzgue al juez por que no es adivino. Como arrebatado de sentimientos innobles de una enemistad capital que se presume por la acusacion pendiente, vuelve á formar nueva acusacion, convencido de caluminante en la 1.ª por los documentos manifestados por el juez? De lo contrario dé á luz esas acordadas á que se refiere en su libelo contenido en el *Universal* No. 284.

Exigiendose una delicadeza de tal naturaleza en los procedimientos del juez, parece que algunos de los Sres. diputados tenian igual obligacion de observarla. Me dirijo á aquellos que tienen asuntos pendientes en el juzgado civil: unos como procuradores ó apoderados, otros como abogados y defensores, y los demas como demandados y demandantes contra los cuales tienen que dirigirse las resoluciones del juez civil, y á los cuales procediendo en conciencia, y con arreglo á las leyes no puede tenerlos contentos; es necesario suponerlos resentidos, y *mal querientes* como dice la ley 11. tit. 1.º de la partida atada: "Esto es por que los homes

que oficio tienen maguer fagan derecho, no puede ser que no ganen mal querientes." De aqui es que la enunciada ley, y la 8.ª del propio titulo y partida que prohibe que ninguno puede acusar á los jueces durante su oficio, sino por los casos que se expresan en ellas, de los cuales ninguno es de los deducidos por el diputado Urtubey; y tambien por que suponiendolos resentidos y agraviados por las resoluciones expedidas, no deben tomar una parte activa en los negocios contrarios al juez; por qué la enemistad es una tacha de tal naturaleza que no hay una causa por privilegiada en que no se admita.

Pasemos ahora á tratar del fundamento con que se hace la segunda acusacion por documentos que ha presentado el diputado Urtubey: ¿Que papeles serán estos conseguidos nuevamente, y cuales serán esas leyes que se acreditan infringidas por el juez civil? ¿Donde irá á estrellarse este uracan? ¿Donde se consumirá este torbellino? ¿De donde nace tanto alboroto para sorprender? Atended. *De parto van los Montes, nacerá un ridiculo raton.* Esos documentos no pueden ser otros que los que se han mandado dar por la Exma. Cámara y juez del crimen con citacion de D. Joaquin Campana, pues de otro modo no serán validos. Y en resumen ¿que contienen tales papeles? Lease el documento que se acompaña con el cual es conforme el del juzgado civil, y los del diputado Urtubey, y saldremos de ansiedades. 1. Que si ha espedido el juez alguna providencia en las causas en que se ha inhibido por solo presumir que su hermano era defensor, no ha sido ninguna resolutiva ó agravante, sino de pura substanciacion; 2. Que su inhibicion siempre ha sido voluntaria y nunca causada por recusacion, ni á pedimento de alguna parte; y 3. Que en cuanto ha dado el nombre su hermano como defensor ó apoderado en el momento se ha inhibido pasandolas al juzgado del crimen: ¿Que cargo puede resultar al juez de semejante conducta? ¿Que crimen ha cometido el juez en la expedicion de tales providencias? Está cierto que ninguno, ni aun cuando hubiese sabido que su hermano era el defensor, que siempre lo ha ignorado por que jamas ha dado el nombre, ni ha firmado los escritos.

No tengo noticia, sino de dos leyes que tratan de manifestar quien no puede ser abogado en causa alguna siendo juez su padre, hijo, yerno, hermano, ó cuñado, que es la 33 del título 16, libro 2, de las R. C. imponiendo al abogado la pena de diez mil maravedis para la Cámara, juez, y denunciador por iguales partes; pero al juez no lo reputa por criminal por que se abogue ante él, ni la ley lo declara incurso en pena alguna. Mas terminante y al caso es la 28 tít. 24, lib. 2.º de las R. de Y. por ser la que debe regir en estos dominios; cuyo tenor literal es el siguiente: "Prohibimos y expresamente defendemos que ahora ni en ningun tiempo pueda ser abogado en ninguna de nuestras Audiencias Reales en las Indias ningun letrado donde fuese oydor su padre, suegro, cuñado, hermano, ó hijo, pena de que el letrado que abogue contra esta prohibicion incurra por ello en pena de mil castellanos de oro para nuestra cámara y fisco." Sin que se haga mencion del juez, ni se le imponga pena alguna. Parece indudable que si por tal motivo incurriese en algun delito, no solo señalara la ley la pena contra el abogado, sinó tambien la expresaría contra el juez. Despues de esto la ley se ciñe á los abogados, y D. Manuel Campana no lo es. ¿Si no hay pena cual es el delito? A no ser que quiera el Sr. diputado que la H. A. dicte una nueva ley declarando que es delito, lo que jamas ha sido, para que la pase al Ejecutivo, y me mande juzgar por ella. ¿Que resulta pues de todo ese grande aparato de papeles, y de infraccion de leyes? Que de parto van los Montes, &c,

Cuando el juez civil acusó como calumniante al diputado Urtubey por que oyó en su libelo infamatorio que habia puesto providencias en asuntos en que su hermano era defensor, no fué en razon de ser este un crimen, sinó con motivo de asegurar que la Cámara se habia visto en la necesidad de reprimir este abuso expidiendo una acordada contra el juez. Esta era la calumnia: lo que debia probar y no ha probado el diputado Urtubey, convenciendolo el juez civil de su impostura por los documentos que de antemano ha publicado.

En fin Sr Diputado, si Vd. tiene documentos con que acriminar la conducta del juez civil salga de entre las cortinas de la Soberanía; no se prevalga Vd. de su puesto para sacar su venganza con ventaja; baje Vd. á la arena; presentemonos á los jueces del pueblo que nos esperan, y á quienes por la ley incumbe declarar la inocencia del acusador ó del acusado; y todo el mundo quedará satisfecho á cual de los dós asiste la justicia. Mientras tanto la presuncion obra contra Vd.

Montevideo, Junio 28 de 1830.

Joaquin Campana.

—

EXMO. SR.

Don Joaquin Campana Juez Letrado en lo civil ante V. E. con su mayor respeto dice. Que conviene á su derecho que su justificacion se sirva mandar se le de á continuacion certificado en que conste: 1.º si las providencias expedidas en las causas en que se ha inhibido son resolutivas, ó de pura substanciacion: 2.º si su inhibicion ha sido voluntaria, ó causada por recusacion de algunas de las partes: 3.º que providencias ha puesto en esas causas cuando su hermano se ha personado como parte, ó apoderado. Y cumplido órdenar se me debuelva original para los usos que me convengan. Para conseguirlo.—

A V. E. pido y suplico así lo provea y mande que es justicio que imploro con el juramento necesario &c.

Joaquin Campana.

Dese de lo que conste con citacion de D. Agustin Urtubey.

Asi lo mandó la Exma. Cámara de Apelaciones en Montevideo á diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta, de que certifico.

Joaquin Sagra y Periz,
Escribano de Cámara.

En el dia veinte y uno lo notifique al Sr. Juez de lo Civil Dr. D. Joaquin Campana doy fé.

JOAQUIN CAMPANA.
Sagra.

Seguidamente lo hize al Sr. D. Agustin Uturbey doy fé.

URTUBEY.
Sagra.

Certifico que de los expedientes que tengo á la vista pendientes en este superior Tribunal sobre los cuales versa el precedente escrito, resulta que las providencias expedidas en los en que se ha inhibido el Sr. Juez Civil son de mera substanciacion: que para inhibirse no aparece que haya sido recusado por ninguna de las partes: y que en dos en que su hermano parece que era defensor de alguna de estas ha motivado su decreto diciendo en una entre D. Juan Mendez Caldeira y D. Daniel Vidal." Teniendo entendido el Juez que subscribe de verse impedido en el presente asunto por ser hermano de uno de los defensores, pase al Juez Letrado del Crimen, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisorio." Y en otra, entre D. Manuel y D, Mateo Fernandez "constando al Juez que subscribe hallarse impedido en este asunto, pase al Sr. Juez Letrado del Crimen con arreglo á lo prevenido en el artículo 28 del Reglamento provisorio. Que es cuanto en el asunto puedo certificar con referencia á los unicos espedientes de esta especie que en el momento obran en mi oficina.

Montevideo veinte y cinco de Junio de mil ochocientos treinta.

JOAQUIN SAGRA Y PERIZ,
Escribano de Camara.

—

Sr. Editor del Universal:

Persuadido que no ha tenido solucion el enigma que propuse en su apreciable diario del dia 21 del corriente, le incluyo su explicacion para cumplir con lo prometido.

Enigma propuesto.

Llegando aqui, derrepente,
Oigo este augusto clamor,
"Por la Patria, y por su amor
"*Sufrid Mina, Sol de Oriente,*
"A ella y su riesgo inminente
"Vuestro heroismo repare
"Pues se engaña el que pensáre
"Dar al Estado salud;
"En cimientos de virtud
"*Si su patria no fundáre.*"

Esplicanse los anagrámas que resultan en los dos últimos pies de la siguiente Decima,

Pasiones, odios, venganza,
Quiso encender la discordia
Y de la dulce concordia
Perdiamos la esperanza;
Mas al monstruo horrendo lanza
El Numen de la razon,
Y estas dijo á la Nacion
Fatidicas expresiones,
"*El triunfador de Misiones*
"*Triunfará de su pasion.*

Y basta ya, Sr. Editor, de enigmas y misterios que solo han sido un juego de ingenio con que he querido distraer la melancólia y los padecimientos que afligen mi penoso existir.

Queda de Vd. atento y obediente servidor,

F. A. DE F.



ENTRADAS.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Beagle*, de la Costa del Sud.

SALIDAS.

Corbeta de guerra de S. M. B. *Lightning*, su capitan Dickenson, para el Rio de Janeiro.

Bergantin ingles *Nancy*, para el Rio Janeiro en lastre.

Bergantin sardo *Neptuno*, para Buenos Ayres. con sal, café y almidon.

Goleta paquete nacional *Rosa*, para id.

AVISOS NUEVOS.

PARA BUENOS AYRES.

SALDRA precisamente el Miercoles 30 de Junio, el hermoso y velero paquete BELLA PORTENA; admite carga y pasageros, para los que tiene comodidades de primer órden. Ocurráse al almacen naval de Roque Smith y Ca. frente al muelle.

REMATE.

POR JUAN JOSE RUIZ.
(En su casa No. 33 calle de San Miguel.)

El Miercoles 30 del corriente, se venderán por la mas alta postura que ofrecieren, multitud de éfectos ingleses y franceses para tiendas, llegados ultimamente de Europa.

A las 10½ en punto.

—

POR LEON J. ELLAURI y Ca.
(En su casa, calle de San Miguel, No. 27.

El Jueves próximo, 1.º de Julio, se han de rematar precisamente por el precio mas ventajoso que se pueda obtener, los efectos que á continuacion se especifican,—

Paños de todas clases y calidades,
Bayetas de dos frisas, cien hilos y pellon,
Franelas blancas superfinas,
Bayetones, buenos surtidos, id.
Medias de lana negras y de colores, finas
Id. de algodon de hombre y de muger id.
Camisetas de lana blancas y listadas, id.
Camisas y pañuelos de hilo franceses,
Rasos negros, y pañuelos de seda de mucho gusto,
Sarasas de trage, y listados de varias clases,
Fresadas de varias calidades, y colchas de algodon,
Coletas aplomadas finas, y irlandas de hilo,
Sombreros de pelo superfinos y regulares,
Zapatos de tafilete, de niño y de niña,
Vino tinto en pipas, pimienta y clavo,
Cigarros de hoja Habanos, y fariña,
Una coleccion de cuadros del mejor gusto,
Una id. de obras en español y en frances.

Dará principio á las 11 en punto.

SE VENDE

LA muy hermosa y fina velera goleta nacional ANAIS, de porte de 45 toneladas, propia á cualquiera navegacion para el rio ó ultra mar; es lista para tomar carga, teniendo lo necesario. Ocúrrase á casa de los Señores Benjamin, Luc, calle de San Pedro, No. 149.
J. 28 3p

AVISO AL PUBLICO.

EL Sabado, 3 de Julio proximo entrante, se ha de rematar en la Colecturia general, el derecho de un medio real por el peso de pan que se amasa para consumo de esta ciudad y suburbios. Los individuos que soliciten su remate, podran presentar sus propuestas cerradas, que se abrirán á las doce del citado dia.—Montevideo, Junio 26 de 1830.
Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de aduana y registros.

SE VENDE

UN negro bosal, jóven, robusto para todo trabajo, y sin vicios. Quien quiera comprarlo vease en la calle del Porton viejo, No. 131.
J. 26 3p.

SE VENDE

UN carreton bueno: quien quiera comprarlo vease con su dueño D. Gregorio Berdon, que vive en la calle de San Juan No. 152.
Junio 26 3p

AVISO.

SE pretende saber el paradero actual de D. Adolfo Durossaire, de nacion frances, para entregarle unos documentos de interes.—Se cree que existe en alguno pueblo de las Provincias Argentinas. El que tenga cualquier conocimiento de este particular le hará un servicio favorable al mismo haciendolo saber en la imprenta del diario *Universal.*
Junio 26 3p

SE DESEA COMPRAR

LOS números siguientes del *Universal*, cuya edicion se ha concluido; á saber,—7, 8, 19, 37, 38, 88, 89, 94, 114, 139, 152, 153, 162, 179, 202, 204, 246, 248, 250, 259, 261. La persona que quiera vender todos ó algunos de ellos, ocurra á la oficina de esta imprenta, donde se le dirá quien los necesita.
J. 26, 3p.

CONSULADO BRASILEIRO.
Montevideo, 21 de Junho 1830.

O Consul do Imperio do Brasil fáz público a todo o individuo subdito de sua Naçaó, é aquelles que estejaó nas circunstancias de gozar do foro de cidadaó do Imperio residentes n'este Estado Oriental do Uruguay, hajaó de comparecer n'este Consulado, ou em Maldonado perante o respectivo Vice-Consul, á fim de se matricolarem o mais breve possivel.
25 9p GONÇALO GOMEZ DE MELLO.

AVISO.

EN la tienda del Sr. Malter, calle del Porton No. 119, se hallan de venta las obras nuevas recien llegadas, que se titulan—
Manual del Abogado Americano ú código preparativo de las leyes Americanas, en dos tomos.
Memorias de un joven Jesuita ó la conjuracion de Montrouge, 2 tomos.
Compendio ó ensayo historico sobre la revolucion del Paraguay, en 1 tomo.
Lecciones de la medicina legal, con láminas, en 2 tomos.
Tratado de Fisica Experimental, por J. B. Biot, en 4 tomos con láminas.
Junio 25 3p

SE VENDE

UNA negra medio bozal de 13 á 14 años de edad, sin vicio alguno conocido, por razon de necesitarse una que sepa planchar;—quien quiera comprarla ocurra frente al Baño de los Padres No. 145. Junio 25 12p

VENTA.

EN el almacen de D. Jorge de las Carreras, calle de San Juan No. 85, hay de venta billetes y medios billetes de loteria, que se juega en el Rio Janeiro á fines del mes de Julio; el costo de un billete es 25 pesos y del medio 12½ pesos: los premios son desde 25 pesos hasta 25,000 pesos en los billetes, y en los medios en proporcion. Junio 22 3p

PARA EL RIO GRANDE.

SALDRA dentro de cuatro dias el bergantin goleta argentino CAROLINA, su capitan Sheafe; es forrado y clavado en cobre y de primera marcha. Admite flete y pasageros para los que tiene buenas comodidades.—Ocúrrase á su consignatario D. DIEGO NOBLE. Junio 26

PARA LA HABANA.

EL bergantin americano ULTIMO, puede tomar algunos pasageros para los cuales tiene muy buenas comodidades; está cargando en Buenos Ayres y estara en este puerto dentro de 20 dias. Los SS. que quieran ir de pasage, pueden ocurrir á su consignatario D. DIEGO NOBLE. Junio 23 3p

FLETE ó PASAGE PARA BALTIMORE.

EL nuevo, famoso y velero bergantin americano HARRIET, se despachará dentro de pocos dias para dicho destino, puede tomar algun flete y pasageros, para los cuales tiene excelentes comodidades. Los SS. que se interesen en uno ú otro, pueden ocurrir á su consignatario D. DIEGO NOBLE.
Junio 23 3p

PARA FALMOUTH.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles VOLUNA, su capitan David Mathias del porte de 330 toneladas, forrado y clavado en cobre, saldrá al fin del entrante mes: tiene una espaciosa cámara y comodidades para pasageros. Para tratar pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. Junio 22

PARA LA BAHIA DE TODOS SANTOS.

SALDRA el muy velero bergantin goleta sardo AMABLE, á fines del presente mes. Admite alguna carga de poco volumen, y pasageros para los que tiene excelentes comodidades. Los que gusten podrán ocurrir á la calle de San Carlos No. 54, donde se despacha, ó á su capitan D. Juan Compiano.
Junio 21 3p

SE FLETA PARA CUALQUIER PUERTO DE EUROPA.

EL muy velero y hermoso bergantin ingles SHANNON, de porte de 219 toneladas. Los SS. que quieran fletarlo pueden verse con el capitan abordo ó en el almacen naval de Don ROQUE SMITH. Junio 17 3p

PARA EL HAVRE DE GRACIA.

SALDRA precisamente de Buenos Ayres para dicho destino el muy velero y hermoso bergantin frances *Prosper*, su capitan Darlan, que ya tiene su cárga contratada. Este barco tiene las mejores comodidades para pasageros; las personas que quieran aprovechar esta oportunidad podrán verse con los Señores LARREA, HERMANOS y CA., calle de San Luis No. 13. J. 15 15p

SE FLETA PARA ANTUERPIA.

EL hermoso y muy velero bergantin ingles DOS HERMANAS, su capitan Juan Tomas, tiene parte de su carga contratada y saldrá sin demora alguna. Los Señores que quieran cargar en él, pueden verse con BERTRAM, LE BRETON y Ca. ó con el capitan abordo. junio 9 3p

AVISO.

LOS acreedores á los bienes del finado Don Juan Juan Bautista Arezo (a) Gorite, pueden presentar sus acciones al albacea de su viuda el presbitero D. Francisco Rodriguez, que vive en la Concepcion de Minas.
Junio 22 3p

SE VENDEN

SEPARADAS ó juntas, por precio comodo, las dos casitas modernas que pertenecieron al finado D. Felipe Perez, en la calle de S. Vicente No. 4 y 6, hallandose la tasacion en poder del encargado para su venta D. Vicente Gonzalez Vallejo, calle de San Luis No. 28.
Junio 25 6p

SE DESEA SABER

CUANDO se efectuará la Rifa de un escritorio con estuche de Señoras, que hay meses que una persona natural de Italia anduvo vendiendo cédulas por las casas para dicha rifa á razon de 4 reales, y no se ha sabido aun por los papeles públicos ni por otro medio el resultado de ella. Junio 26 4p

AVISO.

En la oficina de esta imprenta se vende á un precio equitativo el compendio gramatical de la lengua Española compuesto para el uso de la juventud americana por D. José Catala Codina institutor y director de las escuelas de enseñanza mutua de esta Ciudad, corregido aumentado y recompendiado por el mismo autor, conforme al nuevo metodo de enseñar las lenguas por juicios, sentencias ó propociciones: contiene al fin un sumario de exercicios practicos etimolojicos, y otro de proposiciones analizadas. M 11. 15p.

RIFA

DE cuatro pianos, uno de ellos con cilindros, tasados en 1,250 pesos, á 2 reales la cedula. Se rifarán en cuatro suertes distintas, y se hallan cédulas de venta en la casa de Don Juan Nin, en la tienda de Don Ramon Nieto, en la de Don Francisco Cortinas, en la de Don Juan Lloveras, en la de Don Carlos Mackinnon y en la de Don Rafael Fernandez.
Junio 18 9p

AVISO.

HAY de venta en la tienda de D. Luis Buena, calle de San Gabriel No 92. los articulos siguientes:
Una porcion de obras interesantes
Abanicos de todas clases muy finos
Velos y pañuelos de punto negros
Vestidos de merino, cachemir y razo
Pañuelos de id. y de cachemir de lana
Chales de tisú de mucho gusto
Merinos en pieza
Un elegante surtido de perfumeria
Flores artificiales y otros articulos
Junio 23 13

AVISO AL PUBLICO.

DE órden superior se saca á remate por el término de un año la venta del Papel Sellado. Los individuos que la soliciten podrán presentar sus propuestas cerradas en esta Colecturia General, hasta el 30 del entrante mes de Julio, en el que se abrirán á las 12 del dia; y se elevarán al Superior Gobierno para su aprobacion. Las condiciones bajo las cuales debe celebrarse dicho remate se tendrán de manifiesto en la oficina de esta Colecturia.—Montevideo, Junio 19 de 1830.
Bartolomé Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

AVISO.

EN la casa del finado Cardoso en la Plaza, se alquilan tres piezas interiores de alto, con cocina, algibe, &c. y en la calle de San Pedro tres piezas igualmente de alto. como para hombres solos. En esta imprenta darán razon. Junio 22 3p

AVISO INTERESANTE.

EN la casa de los SS. HALL, DUTTON y Ca. hay de venta los siguientes:
Anclas y anclotes
Cadenas de fierro
Chapas de cobre para forrar buques
Clavos de id. para id. id.
Hoja de lata
Cujas y camas de fierro y bronce
Carbon de piedra
Espadas finas
Relojes de plata
Azucar y fariña
Pasto en fardos
Y otros utensilos para acomodor mulas abordo. Junio 16 3p

SE VENDEN,

RETRATOS de los Generales Paz, Dorrego y Quiroga en la libreria, recien abierta en la calle de San Pedro, casa del señor Correa. J 14

AVISO INTERESANTE.

SE vende una casa nueva en la calle de San Carlos No. 145, con 12¾ varas de frente y 50 varas de fondo; tiene una excelente sala, un cuarto á la calle y nueve piezas en lo interior. Véase con su dueño D. Juan Luis Darby, en su casa No. 137 de la misma calle.
Junio 16 6p